



República de Colombia  
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva  
Sala Civil Familia Laboral

Magistrada Sustanciadora: ENASHEILLA POLANÍA GÓMEZ

Proceso : Ordinario Laboral  
Radicación : 41001-31-05-001-2021-00128-01  
Demandante : OTAIN CORTÉS DIAZ  
Demandados : COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS  
Procedencia : Juzgado Primero Laboral del Circuito de Neiva (H.)  
Asunto : Devolución de expediente

Neiva, trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Sería del caso resolver sobre la admisibilidad del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de primera instancia proferida por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Neiva calendada el 08 de febrero de 2022, no obstante, para un mejor proveer, es menester que el despacho judicial de conocimiento remita de forma completa el expediente digital, al evidenciarse del examen preliminar al mismo que de las piezas procesales remitidas no reposa el escrito de demanda, pues si bien obra archivo 02 denominado "*DEMANDA*", el que contiene 108 páginas, referentes a documentales de solicitud de pensión de sobrevivientes, declaraciones juramentadas ante Notario, registros civiles de nacimiento y defunción, certificado de existencia y representación legal de la demandada; reporte de cotizaciones y memorial poder, sin que obre la demanda.



República de Colombia  
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva  
Sala Civil Familia Laboral

Los detalles descritos anteriormente, revista la imposibilidad para esta Magistratura el estudio de admisibilidad, razón por la que deberá disponerse la devolución del expediente, a fin de que el *a quo* remita en forma completa el expediente digitalizado, que incluye el documento referido faltante.

En consecuencia, y de conformidad con lo expuesto, se  
RESUELVE:

DEVOLVER el expediente al juzgado de conocimiento para que conforme lo expuesto, proceda a aplicar los parámetros dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación del expediente, acompañando al expediente el documento faltante relacionados en la parte considerativa que conforma el expediente.

Una vez conformado en su integridad el expediente, se solicita al despacho judicial, remita el expediente a través de la Oficina Judicial – Reparto, anotando que el asunto había sido conocido en anterioridad por la suscrita.

Notifíquese y cúmplase.

ENASHEILLA POLANÍA GÓMEZ  
Magistrada Sustanciadora

**Firmado Por:**  
**Enasheilla Polania Gomez**  
**Magistrado Tribunal O Consejo Seccional**  
**Sala Civil Familia Laboral**  
**Tribunal Superior De Neiva - Huila**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3b5dacbe5f4e2cce3146b9ffbc71166384df51d6f1bc0477d4ea03a170ffb07**

Documento generado en 13/10/2022 02:53:50 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**